

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA LA CREACION Y CONSOLIDACION DE INICIATIVAS EMPRESARIALES Y GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL VIVERO DE EMPRESAS DE MIRANDA DE EBRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El Ayuntamiento pretende la realización de actuaciones dirigidas a potenciar el desarrollo socioeconómico de Miranda de Ebro.

La socioeconomía de la localidad de Miranda de Ebro depende en gran medida de su tejido empresarial, constituido fundamentalmente por pymes y micropymes, las cuales compiten, en su entorno más próximo, en un área funcional donde confluyen áreas administrativas con mayores posibilidades económicas.

Se entiende como una competencia ineludible de la administración pública local fomentar el emprendimiento, articulando políticas facilitadoras en la implantación empresarial en sus fases iniciales como potenciales generadoras de empleo y vertebradoras del desarrollo socioeconómico local.

En este sentido, se considera que el Vivero de Empresas de Miranda de Ebro es una estructura construida para facilitar temporalmente la entrada de empresas en el mercado, en sus momentos iniciales, generalmente los de mayor nivel de dificultad. Así, esta iniciativa se entiende de indudable interés social complementaria de las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento en orden a la promoción socioeconómica de nuestro municipio, conforme lo establecido en el artículo 1-c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y, con carácter general, en el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Además de la específica tasa de paro existente en nuestra ciudad, la estratégica situación geográfica de Miranda de Ebro supone también una cercanía geográfica con áreas administrativas a nivel autonómico cuyas posibilidades económico-financieras y fiscales generan una desigual competencia en la atracción de actividad económica, lo que a nivel local requiere de unos incentivos específicos para dinamizar la creación y atracción de actividades empresariales.

Es en este contexto en el que se plantea la convocatoria de una línea de ayudas económicas que tienen como objetivo impulsar la generación de actividad económica en la ciudad en estos momentos de incertidumbre socioeconómica, aún enmarcados en la crisis que dio comienzo en 2008 y cuyo final se atisba cercano pero incierto.

Se considera estratégico incentivar el nacimiento de empresas en estos momentos finales del complejo ciclo económico que atravesamos de cara a su impulso definitivo cuando el ciclo de la economía vuelva a repuntar, momento en el cual tendrán más fácil su supervivencia sin el amparo del Vivero de Empresas.

Así, se apoyará a las empresas de reciente creación, tratando de incentivar la regeneración del actual tejido productivo, así como nuevas actividades empresariales

que den respuesta a las necesidades de la sociedad actual y puedan competir en la economía actual.

Partiendo de este análisis se articulan las presentes bases para la convocatoria de ayudas municipales para la creación y consolidación de iniciativas empresariales mediante el otorgamiento de subvenciones a fondo perdido, por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, destinadas a estimular la generación y consolidación de actividad empresarial en la ciudad.

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es establecer la convocatoria pública de ayudas económicas, a fondo perdido, destinadas al fomento de la iniciativa empresarial en el Municipio de Miranda de Ebro.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Estas subvenciones se aplicarán, durante el año 2017, a empresas de nueva creación y a autónomos que se instalen en el Vivero de Empresas de Miranda de Ebro, así como a empresas de reciente creación cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a cinco años desde la fecha de la solicitud, y serán extensivas también a empresas ya creadas, siempre y cuando haya espacios libres en el Vivero y no existan solicitudes de espacios de empresas de nueva o reciente creación en lista de espera.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe anual es de 100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 4221-77000.

CUARTA.- MODALIDADES DE AYUDA

1. Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos de formalización y mantenimiento de préstamos necesarios para el inicio de la actividad empresarial, con un importe máximo de 6.000 euros por beneficiario y un periodo de ayuda que se extenderá hasta que finalice el año 2017.
2. Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos relacionados con la ocupación de los espacios en que se desarrollarán las actividades empresariales, ya sean despachos o naves (canon o alquiler), con un importe máximo de 3.000 euros por beneficiario y un periodo de ayuda que se extenderá hasta que finalice el año 2017.
3. Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos privativos (relacionados con las necesidades derivadas del propio funcionamiento de la actividad, como gastos de cada zona privativa, y

que se repercuten directamente al cesionario que las origina) y los gastos comunes (aquellos originados por el funcionamiento normal de los lugares de uso común, y cuyo importe se repercute entre cada cesionario mediante la forma que reglamentariamente establece la Cámara Oficial de Comercio e industria de Miranda de Ebro), con un importe máximo de 500 euros por beneficiario y un periodo de ayuda que se extenderá hasta que finalice el año 2017.

4. Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados del alta de la actividad, en relación con las cuotas a la seguridad social (quedando excluidos dichos gastos si han sido subvencionadas previamente o si se disfruta de pago único por capitalización de desempleo), con un importe máximo de 500 euros por beneficiario y un periodo de ayuda que se extenderá hasta que finalice el año 2017.
5. Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados de publicidad y propaganda, con un importe máximo de 1.500 euros por beneficiario y un periodo de ayuda que se extenderá hasta que finalice el año 2017.
6. Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados de la gestión de la prevención de riesgos laborales, con un importe máximo de 500 euros por beneficiario y un periodo de ayuda que se extenderá hasta que finalice el año 2017.
7. Ayudas a fondo perdido, a modo de incentivos, para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados de la contratación de personal, con el fin de subvencionar los gastos salariales (Nóminas y Seguridad Social a cargo de la empresa o autónomo, relativos al puesto de trabajo creado), estableciéndose un máximo de 2.000 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo, respetando el convenio correspondiente, debiendo ser de una duración mínima de 6 meses, para contrataciones formalizadas en 2017, con un máximo de 4 puestos de trabajo subvencionables por persona física o jurídica solicitante. Por lo tanto, el importe máximo total de subvención a conceder con arreglo a estas bases por beneficiario será de 8.000 euros.

QUINTA.- IMPORTES MÁXIMOS

El importe máximo a percibir por cada actividad empresarial en 2017 será de 20.000 euros.

El importe máximo a subvencionar al total de actividades implantadas en el Vivero de Empresas por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro no podrá exceder los 100.000 euros en 2017.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones

públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En todo caso, serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean acordes al valor de mercado.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

Al efecto de la justificación de los gastos a subvencionar, se deberán presentar las facturas acreditativas de los gastos en relación con la actividad empresarial iniciada.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con otras que pudieran otorgarse por parte de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando la cuantía de estas ayudas no supere el coste total de los conceptos objeto de las mismas.

OCTAVA.- SELECCIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En cualquier caso, no podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

Asimismo, quedarán excluidos de estas ayudas:

- Empresas que incumplan las presentes bases.
- Proyectos empresariales que resulten incongruentes o desarrollen actividades no deseadas.

NOVENA.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES: REQUISITOS

En relación a la selección de las actividades empresariales, se atenderán las solicitudes de los demandantes de naves industriales y/o despachos del Vivero por el siguiente orden:

- Empresas de nueva creación: aquellas que inicien su actividad económica con la instalación en el Vivero de Empresas.
- Empresas de reciente creación, cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a cinco años desde la fecha de la solicitud.

- Empresas ya creadas, siempre y cuando haya espacios libres en el Vivero y no existan solicitudes de espacios de empresas de nueva o reciente creación en lista de espera.

Los requisitos para adquirir la condición de cesionario son los siguientes:

- Ser una PYME o microempresa según los criterios que se establecen por la Comunidad de Castilla y León, y que su capital no esté participado en más de un 25% por una sociedad que no sea PYME.
- Tener el domicilio social en la localidad de Miranda de Ebro, y establecer el domicilio de actividad en la sede del Vivero de Empresas.
- Presentar un proyecto que avale su viabilidad económica.
- Desarrollar una actividad empresarial encuadrada en los epígrafes del Censo de Empresas de la Cámara.

DÉCIMA.- DEFINICIONES

- Se entiende como microempresa (micropyme), según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE nº L 124 de 20.5.2003), aquella empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- Se considerará pequeña empresa según la Recomendación de las Comunidades Europeas (2003/361/CE), de fecha 6 de mayo de 2003, a aquella empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- Que se trate de empresas autónomas, es decir, que no estén participadas en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto, por otra empresa o conjuntamente por varias empresas que no reúnan la condición de PYME. Una empresa, no obstante, podrá recibir la calificación de autónoma cuando alcance o supere el límite máximo del 25%, y estén presentes las categorías de inversores que se mencionan en el artículo 3 apartado 2 de la citada Recomendación (2003/361/CE), a condición de que entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos que las definan como empresas vinculadas.

UNDÉCIMA.- VALORACIÓN DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS

Los criterios que se aplican a las solicitudes son, ordenados de mayor a menor, los siguientes:

- Mayor viabilidad de la iniciativa empresarial, 0 a 40 puntos.

- Mayor nivel de creación de empleo, 0 a 20 puntos.
- Pertenencia a sectores de medio ambiente y nuevas tecnologías, 15 puntos.
- Experiencia previa y formación relacionada con la actividad, 0 a 10 puntos.
- Pertenencia a colectivos en riesgo de exclusión, 5 puntos.
- Por cada emprendedor que vaya a formar parte de la empresa como trabajador en el proyecto empresarial, con una antigüedad en la inscripción en el ECYL de más de 6 meses, 5 puntos.

La Comisión Informativa Municipal de Servicios Generales y Régimen Interior valorará aquellos proyectos empresariales que obtengan un mínimo de 30 puntos, analizando su ajuste a los criterios anteriores.

Se consideran no aptos:

- Aquellos proyectos que, según la Comisión, no reúnan unos criterios mínimos de Viabilidad Técnica, Económica y Financiera.
- Aquellos proyectos cuya actividad principal no se considere como idónea para instalarse en el Vivero o no cumplan los objetivos con los que nace el Vivero.

En el caso de que el número de proyectos aptos sea superior al número de espacios disponibles en el Vivero, la Comisión dará preferencia a aquellos que hayan obtenido una puntuación más elevada.

DUODÉCIMA.- LUGAR, PLAZO DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. La solicitud será dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se presentará a través del Registro Telemático o bien en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:
 - Memoria de la Actividad Empresarial que se pretende desarrollar en el Vivero. En el Anexo I se muestra un modelo de memoria orientativo, no obstante lo cual los aspirantes podrán añadir o adjuntar cualquier documento, boceto, plano, etc., que permita una mejor valoración de su idea empresarial.
 - Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.
 - Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Curriculum Vitae.

- Certificado de estar al corriente de pagos a la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
- Certificado bancario de titularidad de cuenta
- Factura proforma del gasto para el que se pide la subvención, en su caso.
- Documentación que acredite la personalidad del titular: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), en su caso.
- Documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos, en su caso.
- Certificado tributario de la situación censal del beneficiario, para comprobar que se encuentra en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda en el momento de presentar la solicitud, en su caso.
- Escrituras de la sociedad, en su caso.
- Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente, en su caso.
- Documento de Declaración Responsable conforme al Anexo II.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Miranda de Ebro y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y resto de documentación de desarrollo de las mismas.
3. Los modelos correspondientes a la solicitud de la ayuda estarán disponibles en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.) o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, y también en la propia Cámara Oficial de Comercio e Industria de Miranda de Ebro.
4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro podrá requerir al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable

de 10 días naturales. La documentación requerida se aportará a través del registro oficial. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se tendrá por desistida su petición.

5. El Ayuntamiento de Miranda de Ebro podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para la mejor acreditación del exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.
6. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y se extenderá hasta el 30 de junio de 2017.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Acreditar ante el Ayuntamiento de Miranda de Ebro el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la línea de ayuda, así como someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro. A tal efecto, los beneficiarios facilitarán, en su caso, el acceso a locales e instalaciones y proporcionarán cuanta documentación e información les sea requerida por los responsables de las actuaciones de comprobación.
- Comunicar al Ayuntamiento de Miranda de Ebro toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento de Miranda de Ebro la solicitud y obtención, en su caso, de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- Contabilizar los gastos, los pagos y la concesión y/o cobro de la subvención con arreglo a la normativa vigente en materia contable.

Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento de la misma, aprobado por RD 887/2006, de 21 de

julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

- Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.
- Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, incluyéndose su logotipo, y participando representantes municipales en cuantas acciones de comunicación pública se lleven a cabo.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN

- La respuesta a las solicitudes de subvención derivarán en un dictámen motivado de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda Local, informando cada solicitud de ayuda con propuesta de aprobación o denegación de la misma, que serán resueltas por la Junta de Gobierno Municipal.

El acuerdo de concesión de la subvención determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

Las resoluciones deberán ser notificadas conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El plazo máximo de resolución y notificación es de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el registro del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre suspensión y ampliación del plazo máximo para resolver y notificar.

Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre la obligación de resolver por el Ayuntamiento.

- Los acuerdos de la Junta de Gobierno pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos únicamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o bien directamente mediante recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, respectivamente.

- La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

DECIMOQUINTA.- INCIDENCIAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN

- Los beneficiarios de las ayudas o incentivos podrán plantear incidencias posteriores a la concesión que, en todo caso, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
- Estas incidencias deberán plantearse con anterioridad a la finalización del plazo de realización o vigencia de las acciones aprobadas, debiendo justificarse debidamente, sin que en ningún caso supongan aumento de la subvención concedida.
- El plazo máximo de resolución y notificación de estas incidencias es de 4 meses desde la recepción de la solicitud por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
- Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de modificación.

DECIMOSEXTA.- RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO

1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Causas de incumplimiento:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cuando la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con las de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o los límites máximos establecidos en cada caso, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

f) Los demás supuestos previstos con carácter general en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4.- Además de las causas de nulidad e invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

5.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

7.- En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECIMOSÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIÓN

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2.- Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, aprobada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, así como por el resto de legislación que resulte aplicable.

Estas ayudas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, con la consideración de a fondo perdido, e irán destinadas a la financiación parcial o total de los proyectos generadores de empleo que reúnan los requisitos establecidos al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria de la Línea de Ayudas Municipales entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.